

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PARA QUE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CONSTITUIR LA ZONA METROPOLITANA DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PARA QUE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CONSTITUIR LA ZONA METROPOLITANA DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Desarrollo Urbano; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó comunicación remitida por el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, a través de la cual solicitan se autorice la celebración del Convenio de las zonas metropolitanas La Piedad-Pénjamo.

ANTECEDENTE:

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Primera Legislatura, del 15 de octubre del 2009 dos mil nueve, se dio lectura a la comunicación remitida por el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, a través de la cual solicitan se autorice la celebración del Convenio de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo; comunicación que fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Urbano; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente Dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Congreso del Estado es competente para reformar las leyes y decretos que expidieren, conforme a lo establecido en el artículo 44 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Desarrollo Urbano; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación en materia, de conformidad con el artículos 64 J y 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que por sus características geográficas y la tendencia económica y urbana, los centros de población ubicados en los municipios de La Piedad y Pénjamo, localizados en los Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato respectivamente, hacen precedente el estudio, análisis y resolución conjunta de su desarrollo urbano, por lo que deben considerarse como una Zona Metropolitana interestatal.

Que el área que comprende la denominada zona conurbada La Piedad-Pénjamo en la que están inmersas las ciudades de La Piedad de Cabadas, Municipio de La Piedad, Michoacán y de Santa Ana Pacueco, municipio de Pénjamo, Guanajuato, comparten límites físicos y coincidencias importantes en la problemática urbana en todos los ámbitos que van desde lo social, de infraestructura y de equipamiento, hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

Que los programas de Desarrollo Urbano y Planes de Ordenamiento Territorial de los centros de población de los municipios de «La Piedad» y «Pénjamo» tienen por objeto establecer en su nivel estratégico y programático las obras y acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local.

Que en cumplimiento a los objetivos señalados en sus Planes Estatales de Desarrollo «Michoacán de Ocampo» y «Guanajuato» iniciaron conjuntamente con el apoyo del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, asistido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social de los respectivos estados, los estudios necesarios para coordinar acciones específicas para identificar y constituir la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo y formular el programa de ordenación que permita la planeación y regularización de la región. Asimismo se han realizado conjuntamente con las Secretarías competentes en materia de desarrollo urbano y regional, ordenamiento territorial y urbanismo de «Michoacán de Ocampo» y «Guanajuato» los trabajos de identificación de la Zona Metropolitana, que servirán como base para la formulación del «Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo», a fin de que el mismo sea aprobado por la Comisión de Conurbación en los términos del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Con el «Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo», se establecerán las condiciones para dar cumplimiento al marco jurídico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de los artículos 27, párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mérito de lo cual se han determinado suscribir el presente Convenio de coordinación de acciones para la constitución de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, en donde se determinará la Coordinación para planear, regular el desarrollo urbano y regional y sustentable en los municipios conurbados de «La Piedad» y «Pénjamo».

Que estas comisiones de Desarrollo Urbano y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública analizaron la carpeta técnica de la Comunicación, así como las leyes en la materia, la cual cuenta con todos y cada uno de los documentos requeridos para conocer, analizar y autorizar la solicitud planteada; tal como lo establecen los artículos 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los diputados que integramos estas Comisiones de Dictamen, consideramos que el Poder Legislativo debe ser coadyuvante con la presente Administración Estatal y Municipal en la toma de decisiones que tengan como fin primordial llevar un beneficio a la sociedad michoacana en su conjunto a través de políticas públicas favorables para atender el desarrollo urbano en el Estado de Michoacán.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción X-A, 123 fracción V y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 55, 56, 57, 122, 123, 124 y 126 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, con dispensa del trámite de la segunda lectura, el siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo la suscripción del Convenio Marco de Coordinación de Acciones para constituir la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, integrada por los municipios conurbados de La Piedad, del Estado de Michoacán de Ocampo, y Pénjamo, del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 2°. El Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto en las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables en materia de la presente autorización del citado Convenio.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dese cuenta del presente Decreto al H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 5 cinco días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: DIP. DAVID HUIRACHE BÉJAR, PRESIDENTE; DIP. AROÚMIDES OSEGUERA SOLORIO, INTEGRANTE; DIP. SERGIO SOLÍS SUÁREZ, INTEGRANTE.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA: DIP. ANTONIO CRUZ LUCATERO, PRESIDENTE; DIP. IVÁN MADERO NARANJO, INTEGRANTE; DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA, INTEGRANTE; DIP. ALFREDO ANAYA GUDIÑO, INTEGRANTE; DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Francisco Javier  
Morelos Borja**  
PRESIDENTE

**Dip. Wilfrido Lázaro  
Medina**  
SECRETARIO

**Dip. Mauricio Prieto  
Gómez**  
VOCAL

**Dip. Ma. Guadalupe  
Calderón Medina**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Ma. Guadalupe  
Calderón Medina**  
PRESIDENTA

**Dip. María Macarena  
Chávez Flores**  
PRIMERA SECRETARIA

**Dip. Míriam Tinoco Soto**  
SEGUNDA SECRETARIA

**Dip. Roberto Arriaga Colín**  
TERCER SECRETARIO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. César Augusto Ocegueda Robledo**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Fidel Ambriz Ordaz**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Adriana Martínez Cansino**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Sabino Campos Andrade**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO  
Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**M.C. Benito Sánchez Raya**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

COORDINACIÓN GENERAL:  
**Lic. BÁRBARA MERLO MENDOZA**

ENLACE Y SUPERVISIÓN  
**Lic. KARLA RUIZ RÍOS**

EDITOR:  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN,  
REPORTE DE SESIONES Y CAPTURA:

**HÉCTOR ALCÁNTARA MARTÍNEZ**

**DALILA ZAVALA LÓPEZ**

**MARÍA GUADALUPE ARÉVALO VALDÉS**

**MARTHA RUTH DE LLANO HUERTA**

**JUAN ARTURO MARTÍNEZ ÁVILA**

**CARLOS OCMAN CORTÉS**

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)